



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



LA PLATA, 25 JUN 2004

Visto que por el expediente n° 5802-3.082.149/03, se tramita la celebración de un Convenio Marco de coordinación, colaboración y asistencia técnica entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto articular las políticas sanitarias y educativas para la formación de los recursos humanos en salud, como así también toda otra problemática inherente a la relación educación – salud, referida a las necesidades de la población bonaerense;

Que las partes definirán los perfiles de formación de los recursos humanos auxiliares y técnicos;

Que la transformación curricular de las carreras de los distintos niveles, en lo que concierne a la formación de los recursos humanos en salud, se realizará en forma conjunta, con ajuste a la legislación vigente y a la que en el futuro pudiere modificarla o sustituirla;

Que el Artículo 33 Inciso e) de la Ley 11.612, faculta al Señor Director General de Cultura y Educación a dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio que se celebra,

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de coordinación, colaboración y asistencia técnica n° 197, de fecha 25 JUN 2004 suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que la presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación y por el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

2155

ARTICULO 3°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la
----- Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo
agregará copia autenticada de la misma; notificar a quienes corresponda y, cumplido,
archivar.

dw

[Signature]
Prof. DELIA E. MÉNDEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DCCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
ROBERTO SPORTO
Dirección General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION Nº 2155



25 JUN 2004

5802-3082149/03

CONVENIO N° 197

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado por su titular, Dr. Ismael José PASSAGLIA, por una parte y la Dirección General de Cultura y Educación, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL", representado por su titular, Prof. Mario OPORTO, por la otra parte, se decide la suscripción del presente Convenio Marco de coordinación, colaboración y asistencia técnica, con ajuste a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a articular las políticas sanitarias y educativas para la formación de los recursos humanos en salud, como así también toda otra problemática inherente a la relación educación - salud, referida a las necesidades de la población bonaerense.

SEGUNDA.- "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCIÓN GENERAL" definirán los perfiles de formación de los recursos humanos auxiliares y técnicos, con el propósito de mejorar la calidad de los procesos de atención de la salud y dar adecuada respuesta a las necesidades de salud de la población bonaerense.

TERCERA.- "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCIÓN GENERAL" acuerdan que la transformación curricular de las carreras de los distintos niveles, en lo que concierne a la formación de los recursos humanos en salud, se realizará en forma conjunta, con ajuste a la legislación vigente a la que en el futuro pudiere modificarla o sustituirla.

CUARTA.- "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCIÓN GENERAL" deciden mantener la vigencia del convenio registrado bajo número 533/98, aprobado por Resolución 11.112 N° 544/99, incorporando al mismo a todos los niveles del Sistema Educativo.

QUINTA.- "LA DIRECCIÓN GENERAL" exceptúa a "EL MINISTERIO", del cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 2456/98 de la Dirección General de Cultura y Educación y de la Disposición N° 338/98, emanada de la Subsecretaría de Educación, y toda otra norma similar que la sustituyere en el futuro, autorizándolo a instrumentar las actividades de formación que el mismo desarrolla, a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud / Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud, en la sede de sus establecimientos asistenciales, destacándose que cuando se trate de instituciones municipales, en forma previa "EL MINISTERIO" formalizará convenio con la comuna de que se trate.

SEXTA.- "EL MINISTERIO" aportará a "LA DIRECCIÓN GENERAL" sus instituciones hospitalarias con el objeto de que los alumnos, dependientes de los distintos niveles de la educación de gestión pública, que cursen carreras vinculadas a la salud, puedan desarrollar sus prácticas, teniendo en cuenta que las mismas no interfieran con el normal desempeño de las tareas de los equipos de salud de los establecimientos.

SEPTIMA.- Las signatarias determinan que, cuando se trate de ----- servicios educativos que actúen bajo dependencia de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, que deseen desarrollar los campos de práctica en establecimientos asistenciales provinciales, las autoridades de los mismos suscribirán convenio con el "EL MINISTERIO", comprometiéndose a afrontar el costo que signifique la utilización de los distintos insumos que demanden dichas prácticas.-----

OCTAVA.- "LA DIRECCIÓN GENERAL" se compromete a concurrir a la ----- formación, a través de los pertinentes servicios educativos de gestión pública, de los recursos humanos en salud que "EL MINISTERIO", considere como "críticos".-----

NOVENA.- "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCIÓN GENERAL" acuerdan que el ----- presente convenio sustituye el convenio de colaboración y asistencia técnica, registrado bajo el número 348/96 y aprobado por Resolución (D.G.C.y E.) N° 6382/96 y Resolución 11.112 N° 628/97, según se expresa en las cláusulas siguientes.-----

DECIMA.- "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCIÓN GENERAL", afectarán a su ----- respectivo personal para la supervisión de las carreras, cursos o cualquier otra modalidad, quienes actuarán exclusivamente en materia de su competencia cuando se trate de servicios educativos dependientes de cualquiera de los niveles de educación de gestión pública o privada.-----

DECIMO PRIMERA.- "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial ----- de Capacitación para la Salud, se compromete a brindar a los distintos niveles educativos de "LA DIRECCIÓN GENERAL" asistencia técnica acerca de los contenidos curriculares y reglamentarios relacionados con la problemática de la salud que la cartera educativa someta a su consideración.-----

DECIMO SEGUNDA.- "LA DIRECCIÓN GENERAL" aprobará como planes ----- oficiales los diseños curriculares que resulten de la aplicación de las cláusulas tercera y décimo primera.-----

DECIMO TERCERA.- "LA DIRECCIÓN GENERAL" certificará los títulos y/o ----- certificados que expida la Dirección Provincial para la Salud.-----

DECIMO CUARTA.- "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCIÓN GENERAL" asumen el ----- compromiso de afrontar los gastos de traslado y estadía que pudiera resultar como consecuencia del desempeño de su respectivo personal fuera de su asiento laboral habitual, con motivo de lo acordado en la cláusula décima.-----

DECIMO QUINTA.- "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCIÓN GENERAL" coordinarán, ----- de ahora en más, todos los aspectos que hagan a la formación, perfeccionamiento y/o actualización de las acciones docentes en el Area de Salud.-----

CONVENIO 197



DECIMO SEXTA.- "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCIÓN GENERAL" acuerdan ----- formar una Comisión mixta Salud-Educación, para la ejecución del presente convenio, integrada por representantes de ambas instituciones, quienes serán designados respectivamente por la Subsecretaría de Planificación de la Salud y por la Subsecretaría de Educación.-----

DECIMO SÉPTIMA.- A los fines del cumplimiento específico de este ----- convenio, ambas partes acuerdan celebrar actas o protocolos complementarios para cada uno de los niveles del sistema educativo, conforme a las problemáticas educativas pertinentes.-----

DECIMO OCTAVA.- Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula ----- anterior, las partes signatarias convienen que en cualquier otra situación no contemplada en el presente, y que haga al logro de los objetivos propuestos o se torne necesaria ante nuevas situaciones, se plasmará también en actas o protocolos adicionales.--

DECIMO NOVENA.- Las partes se reservan el derecho de denunciar este ----- convenio sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente su decisión con ciento ochenta (180) días de anticipación. El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, renovables automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare opinión en contrario, haciéndolo conocer fehacientemente a la otra con noventa (90) días de anticipación.-----

VIGÉSIMA.- Las partes constituyen los siguientes domicilios; "EL ----- MINISTERIO", en la Calle 51 n° 1120 y "LA DIRECCIÓN GENERAL", en la Calle 13 entre 56 y 57, ambos en la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días, del mes de del año dos mil cuatro.

MA

[Signature]

Prof. MARINO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

[Signature]

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires